

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA

Bellavista, 03 de enero del 2019

Señor: **DAIP**

Presente.-

Con fecha de tres de enero del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 019- 2019-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la Solicitud (Expediente N° 01062049), recibida el 07 de junio del 2018, por medio de la cual el profesor **Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su Promoción a la Categoría Principal Tiempo Parcial 20 horas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 83 y 84 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 245, 247, 248 y 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución de Decano N° 022 -2018 – DFIPA, del 12 de marzo del 2018, se designaron las Comisiones de Asesoramiento Permanentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dentro de ellas la Comisión de Ratificación y Promoción Docente; integrada por el Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES como PRESIDENTE y Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE como Miembro de la mencionada Comisión;

Que, mediante Oficio N° 009 -2017-CRDFIPA – 2018, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, informa acerca de los resultados de la evaluación del **Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA**, habiendo alcanzado el puntaje general de 75.01 puntos para efectos de la promoción docente;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 184 – 2017 – CU, de fecha 27 de junio del 2017, se ratificó en la categoría de Profesor Asociado al **Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Novena Disposición Complementaria Transitoria, los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Asimismo, señala que los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 009 -2017-CRDFIPA – 2018 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 17 de diciembre del 2018, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre del 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 43°, 44°, 176°, 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el Informe emitido por el Presidente de la Comisión y Ratificación Docente, que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del docente profesor **Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, declarándole EXPEDITO PARA SER PROMOVIDO A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL.**
- 2° **PROPONER**, al Consejo Universitario la **PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL, DEL DR. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, ADSCRITO** al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 02 de enero de 2019, y por el período de ley, de conformidad con los artículos del 241° al 249° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, OSG, DIGA, ORH, OPLA, OCI, Oficina de Asesoría Legal, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA